

BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS "VIRGEN DEL MAR" DE ALMERÍA PARA EL EJERCICIO 2020.

En Almería, a 28 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte D. Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud de las facultades otorgadas por Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA con N.I.F P04013001 y domicilio en la plaza de la Constitución s/n, C.P. 04003 de Almería, en virtud de las facultades otorgadas en el Pleno de fecha 28 de noviembre de 2015, en adelante **EL AYUNTAMIENTO**

Y de otra parte, D. José Francisco González García con DNI -----, en nombre de la ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS "VIRGEN DEL MAR" DE ALMERÍA, con CIF G-04029179 y domicilio en Calle Almedina 41, 04002, Almería, en adelante **LA ASOCIACIÓN**.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en calidad de Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación

La segunda, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente

EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas partes firmantes tienen entre sus objetivos básicos, el de contribuir en la constante evolución del entorno cultural del municipio de Almería, y de la sociedad en general, prestando una atención especial a aquellas actividades culturales cuya repercusión alcance el mayor número posible de ciudadanos.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Coros y Danzas Virgen del Mar tiene por objeto el estudio y recuperación del folclore regional, así como la promoción y conservación del folclore, fines que redundan en beneficio del patrimonio etnográfico de esta ciudad.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Almería tiene entre sus competencias impulsar y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas, y su divulgación a través de su participación en este evento de especial interés cultural. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MENDOZA DIEGO	29-12-2020 14:12:40

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio es el funcionamiento y desarrollo de la Escuela y Grupo Municipal de Folclore, orientado a la recuperación, enseñanza y difusión de las tradiciones almerienses y andaluzas, principalmente sus cantes, músicas y bailes.

SEGUNDA. La denominación de la Escuela y Grupo Folclórico es la siguiente:

Escuela Municipal de Folclore de Almería.
Grupo Municipal de Folclore Virgen del Mar de Almería.

TERCERA. La Escuela Municipal de Folclore de Almería pretende ser un centro al servicio del municipio que sirva para impulsar la cultura tradicional, patrimonio popular cuya enseñanza se realiza históricamente mediante la transmisión oral, dada la importancia de las raíces de un pueblo en cuanto a la música y bailes tradicionales, andaluces y principalmente almerienses se refiere.

CUARTA. El Grupo Municipal de Folclore será el representante oficial de la ciudad de Almería, en cuanto a materia de folclore se refiere, colaborando y asesorando en todas aquellas actividades que en esta materia el Excmo. Ayuntamiento de Almería participe y organice.

QUINTA. El Director de la Escuela y Grupo Municipal de Folclore será la persona que ostente el cargo de Presidente de la Asociación de Coros y Danzas Virgen del Mar, elegido de conformidad con los Estatutos que regulan dicha Asociación. El Director de la Escuela y Grupo Municipal de Folclore presentará al Ayuntamiento, con carácter anual, una memoria de las actividades realizadas, así como un proyecto de actividades para el siguiente año para su estudio y coordinación con las previsiones municipales.

Las actividades se ejecutarán en el año natural, es decir, durante el año 2020, no pudiendo incluirse en la memoria actividades que correspondan a otros periodos.

SEXTA. El Grupo Municipal de Folclore estará integrado por personas cuyos conocimientos y madurez artística sean suficientes a juicio del Director, proviniendo éstos, fundamentalmente, de los alumnos/as de la Escuela Municipal de Folclore.

SÉPTIMA. Las actuaciones del Grupo Municipal de Folclore serán las que determine, o en su caso, autorice el Ayuntamiento, previa consulta al Director del Grupo con la suficiente antelación, y en todo caso, con un mínimo de 15 días naturales. Dicha consulta será vinculante cuando la actuación o desplazamiento coincida con el horario laboral o profesional de los miembros del Grupo.

OCTAVA. La Asociación elaborará un Reglamento de Régimen Interno de la Escuela y Grupo Municipal de Folclore, que tendrá autonomía para su organización y funcionamiento interno.

NOVENA. La ubicación de la Escuela Municipal de Folclore, así como la del Grupo Municipal de Folclore, serán los locales habilitados a tal efecto en las dependencias municipales, dotados de material y elementos suficientes para su funcionamiento, sin perjuicio de que dicha ubicación pueda ser objeto de modificación, previo acuerdo de las partes que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA. La Asociación de Coros y Danzas Virgen del Mar se hará cargo de la organización interna y funcionamiento de la Escuela y Grupo Municipal de folclore, facilitando de entre sus miembros más cualificados un número suficiente de profesores, que atenderán las enseñanzas especializadas de iniciación, perfeccionamiento de la música y bailes folclóricos. Dichos profesores no tendrán relación laboral o administrativa alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, eximiendo al mismo de cualquier responsabilidad jurídica que pueda derivarse de la relación de la Asociación con el referido personal que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MENDOZA DIEGO	29-12-2020 14:12:40





ésta designe para la finalidad de la enseñanza.

DÉCIMA PRIMERA. La Asociación deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier tipo de siniestro relacionado con las actividades que desempeñen, tanto para la Escuela como para el Grupo Municipal de Folclore.

DÉCIMA SEGUNDA. Se deberán realizar, al menos, dos cursos dentro del año natural, y coincidentes con además con los periodos lectivos del curso académico. La admisión de alumnos/as para la Escuela Municipal de Folclore se realizará en función de los topes mínimo y máximo de edades, que en su caso se fijen para determinados cursos, y según el orden de presentación de las correspondientes solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Se formarán varios grupos en función de la edad y conocimientos o facultades de los alumno/as.

DÉCIMA TERCERA. El Ayuntamiento autoriza el importe de las cuotas de inscripción, a abonar por los alumnos/as a la Asociación, que se ingresarán en una cuenta corriente a tal fin, y que podrá ser fiscalizada, en su caso, por el Ayuntamiento. Dicha cuota ascenderá a la cantidad de 60,00 € por alumno/a y curso, siendo susceptible de modificación en función de las características de los cursos a impartir, y su duración. En cualquier caso deberá comunicarse previamente al Excmo. Ayuntamiento de Almería dicha modificación.

DÉCIMA CUARTA. El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a conceder una subvención nominativa a la Asociación de Coros y Danzas Virgen del Mar para el ejercicio 2020 ascendiendo a la cantidad de 9.000,00 €, para atender los gastos corrientes del Grupo y Escuela Municipal de Folclore, según la siguiente estimación presupuestaria:

PREVISIÓN DE COSTE

PARTIDA	GASTOS
SEGURO DE ACCIDENTES Y R.C. DE LA ESCUELA	400,00 €
CURSOS IMPARTIDOS Y MONITORES DE LA ESCUELA	5.500,00€
MATERIAL PAPELERÍA E IMAGEN	200,00€
MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VESTUARIO	2.540,00€
MANTENIMIENTO MOBILIARIO DE TRABAJO Y FUNCIONAMIENTO	2.000,00 €
DESPLAZAMIENTOS ACTIVIDADES	160,00 €
TOTAL	10.800,00€

PREVISIÓN DE INGRESOS

SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	9.000,00€
POR CURSOS IMPARTIDOS	1.800,00€
TOTAL	10.800,00€

DÉCIMO QUINTO. La Asociación cederá a la Escuela y Grupo Municipal de Folclore, durante la vigencia del presente Convenio, el uso en exclusiva del vestuario y elementos de los que dispone, condicionado al presupuesto municipal del ejercicio correspondiente. En caso de resolución del presente Convenio, el Ayuntamiento deberá proceder a la devolución del material cedido por la Asociación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MENDOZA DIEGO	29-12-2020 14:12:40

DÉCIMO SEXTO. La Asociación se compromete a colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Almería en la organización del Festival Internacional de Folclore Ciudad de Almería, así como a la convocatoria de participación y gestión escénica, contribuyendo de esta manera a la realización de este evento municipal.

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA. La justificación de la subvención contemplada en la estipulación Segunda A) tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que EL AYUNTAMIENTO pueda otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LGS, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4, artículo 19.3. de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante c copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.
- h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

Transcurrido el plazo de justificación señalado, sin haberse presentado la misma ante EL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MENDOZA DIEGO	29-12-2020 14:12:40



AYUNTAMIENTO, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional señalado en el primer apartado de esta cláusula, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La cuenta justificativa se podrá presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet (www.almeriaciudad.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Almería admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

a) **Certificado digital:** Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

b) **Claves concertadas:** Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Además, las solicitudes también podrán presentarse a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la presentación de solicitudes.

En el caso de Registro General, deberán remitir la totalidad de la documentación en formato .pdf en archivos individuales (incluidos las facturas y justificantes de pago respectivos) a través de la dirección de correo electrónico subvenciones_cultura@aytoalmeria.es

DÉCIMO OCTAVA. En toda la publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato del proyecto **GRUPO Y ESCUELA MUNICIPALES DE FOLCLORE DE ALMERÍA 2020**, deberá aparecer el logotipo del Área del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Asimismo debe presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas, no obstante el importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO NOVENA. Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que excluye los convenios del ámbito de aplicación de la Ley conforme a lo dispuesto en el artículo 6 2º de la citada norma, salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida Ley.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MENDOZA DIEGO	29-12-2020 14:12:40



Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de todo lo expuesto, lo firman por triplicado en Almería, en la fecha de la firma electrónica indicada.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

Fdo.: Diego Cruz Mendoza

POR LA ASOCIACIÓN

Fdo.: José Francisco González García

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MENDOZA DIEGO	29-12-2020 14:12:40